



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comunacabalango@yahoo.com.ar
www.comuncabalango.gob.ar

Cabalango, 17 de Noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 122/2025

VISTO: La necesidad de resguardar el adecuado funcionamiento de las oficinas públicas de la Comuna de Cabalango, garantizando la protección de datos personales, la seguridad administrativa y el normal desenvolvimiento de las tareas del personal comunal; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas dependencias administrativas se han detectado situaciones en las cuales particulares intentan realizar filmaciones, grabaciones de audio y/o capturas de imágenes sin autorización, lo que afecta el orden interno, pudiendo vulnerar derechos de terceros, documentación sensible y el normal desenvolvimiento de la actividad pública.

Que la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales establece el deber de preservar la confidencialidad de datos e información personal que pudiera encontrarse en expedientes y sistemas administrativos.

Que corresponde a la autoridad comunal asegurar un ambiente de trabajo adecuado, seguro y organizado, evitando interferencias en las tareas, preservando además el derecho a la privacidad de empleados, funcionarios y vecinos que concurren a realizar trámites.

Que el ejercicio del derecho a registrar imágenes o audios en oficinas públicas no es absoluto, y la administración puede reglamentarlo razonablemente para proteger el funcionamiento del servicio público, conforme el artículo 28 de la Constitución Nacional.

Que se considera necesario dictar una norma que prohíba expresamente la utilización de teléfonos celulares, cámaras o cualquier dispositivo destinado a la captación de sonidos o imágenes dentro de las oficinas comunales, salvo autorización previa y expresa de la autoridad competente.

POR ELLO,


LA PRESIDENCIA COMUNAL DE CABALANGO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : PROHÍBASE en todas las oficinas, dependencias y espacios cerrados de atención al público de la Comuna de Cabalango la utilización de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, videocámaras, grabadores, o cualquier otro dispositivo electrónico destinado a realizar filmaciones, grabaciones de audio o captura de imágenes, sin autorización previa y expresa de la autoridad comunal.




Mario A. GRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787


Carina P. BERINO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comunacabalango@yahoo.com.ar
www.comuncabalango.gob.ar

ARTÍCULO 2º.- LA PROHIBICIÓN alcanza tanto a vecinos, visitantes y proveedores, como asimismo al personal comunal durante el horario de prestación del servicio, salvo usos estrictamente funcionales y autorizados.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la autorización excepcional deberá ser solicitada por escrito, fundada y aprobada por el Presidente Comunal o el funcionario que éste designe, quedando registrada en el legajo correspondiente.

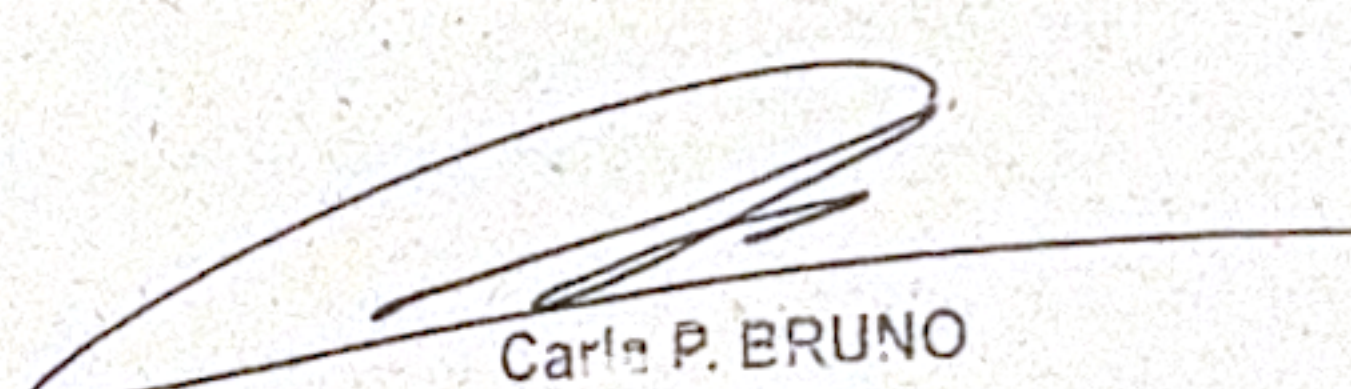
ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYASE a todas las áreas administrativas para la colocación visible de cartelera informativa respecto de la prohibición establecida por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- EL INCUMPLIMIENTO de lo dispuesto podrá dar lugar a la inmediata interrupción de la grabación o filmación, el requerimiento de retiro del dispositivo y, en caso de persistencia, la solicitud de desalojo del infractor y/o el inicio de las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en las oficinas y dependencias Comunales y archívese-




Mario A. GRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787


Carlo P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600